



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con fecha 02 de abril del presente año, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización a dicho municipio, la vigencia por 50 años en la firma de un convenio con el Módulo de Riego III "Guadalupe Victoria", del Distrito de Riego N° 052 A.C., para fortalecer el programa "Agua Futura", misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, la Comisión que dictaminó, dió cuenta que la intención del iniciador es solicitar de esta Representación Popular, la autorización para firmar convenio por un período de 50 años con el Módulo de Riego III "Guadalupe Victoria", del Distrito de Riego N° 052 A.C., dicha iniciativa tiene sustento en la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Cabildo, del Municipio de Durango, en fecha 24 de febrero del presente año.

SEGUNDO. El municipio de Durango, es uno de los que manifiesta mayor preocupación en cuanto al saneamiento de agua, por lo que desde el trienio 2007-2010, se implementó el Programa "Agua Futura", cuyos fines están orientados a operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica necesaria para el aprovechamiento del agua y sobre todo, para realizar una distribución y control sustentable para garantizar el abasto del vital líquido para los siguientes 50 años, en virtud de que el agua es fundamental para cumplir objetivos primordiales de la vida diaria, siendo éste un proyecto innovador y factible, considerado dentro de los mejores en su ramo, de acuerdo con la evaluación Pro México.

TERCERO. Como antecedente, se tiene que existe una relación del Municipio con los usuarios y productores agrícolas del Módulo de Riego N° III "GUADALUPE VICTORIA", que se ha venido dando a través de diferentes acciones, como el entubamiento y el intercambio del servicio de agua, que en su conjunto han representado la posibilidad de aprovechar de mejor manera el vital líquido, así como las aguas que se obtienen de las diferentes plantas de tratamiento.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CUARTO. Derivado de esa experiencia, y de la necesidad de fortalecer el programa Agua Futura, se hace impostergable establecer mediante un Convenio, el intercambio del servicio de agua, donde el Módulo de Riego III "Guadalupe Victoria" del Distrito de Riego N°. 052 A.C., que tiene otorgado un título de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas superficiales por un volumen de poco más de 63 millones de metros cúbicos anuales provenientes de la presa de almacenamiento Guadalupe Victoria, ceda los derechos de 17 millones de metros cúbicos anuales al Gobierno Municipal, volumen que aumentará en 10 millones de metros cúbicos adicionales, que se transferirán paulatinamente conforme se apliquen los programas de modernización y tecnificación de Distritos de riego, volúmenes que son requeridos para fortalecer el multicitado Proyecto "Agua Futura". Por su parte, el Gobierno Municipal, por conducto del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", que obtiene una cantidad considerable de metros cúbicos de aguas residuales tratadas en sus plantas de tratamiento, estaría destinando al Módulo de Riego III "Guadalupe Victoria", un total de 34.6 millones de metros cúbicos anuales de las mismas.

QUINTO. En virtud de que el Proyecto "Agua Futura" es una estrategia planteada para garantizar por un periodo de 50 años el abasto y distribución del vital líquido, se hace necesario proyectar acciones en esa misma visión de tiempo, por lo que el Convenio a que se ha hecho referencia en el presente, y que deberá elaborarse y signarse por los representantes del Módulo de Riego III "Guadalupe Victoria" y del Gobierno Municipal de Durango, deberá tener una vigencia por ese mismo lapso de tiempo.

SEXTO. Ahora bien, tal como se desprende de lo antes expuesto y con base en lo dispuesto por el artículo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que dispone: *El Congreso tiene facultades para legislar en todo aquellos que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: En materia municipal, autorizar, en su caso a los ayuntamientos: la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan el periodo constitucional del Ayuntamiento contratante y las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones;* por lo que la Comisión coincidió con las intenciones del iniciador, y por tratarse de un convenio que rebasa el periodo de la presente administración municipal, es necesario materializar lo dispuesto por nuestra Carta Política Local, y con ello dar certeza jurídica al momento de signar el mencionado convenio.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 138

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

ÚNICO. Se autoriza al Municipio de Durango, la vigencia por 50 años en la firma de un convenio con el Módulo de Riego III "Guadalupe Victoria", del Distrito de Riego N° 052 A.C., para fortalecer el programa "Agua Futura".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de abril del año (2014) dos mil catorce.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
SECRETARIO.

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
SECRETARIO.